

neg. q. están establecidas en la
Ordenanzas generales del Virreyno:
q. todas las mercedes se publiquen p.
bando en las disposiciones en cada
Pueblo: q. a los Donantes que
fuesen omisos y q. disimulasen
este delito, se les deponga casti-
gue, y acuse ambie a merced en
lugar de los Donantes; y por el
comandante a los q. mejor desem-
peñaron este encargo, a los a-
tendidos y premiase p. el dñe
no uno servicio tan útil como
importante al brado y beneficio
a la Agricultura. Asi mismo
q. se remplacen inmediatamente las
bajas q. ocurran luego q. se pi-
dan p. los Comandantes de los
Puestallones, a fin de hacer tomar
un interés a cada vecino indi-
vidual en q. cumple el q. le
tenga p. suyo, o sea destinado
p. viaje, o p. qualquiera otro mo-
tivo, viniendo estos con su su-
mario con arreglo a lo pre-

-55-

venido en la Ordenanza de va-
go, p. evitar la arbitrariedad
q. haga odioso el servicio de las
stamas a los Pueblos. No podrá
conocerse de vulgar el beneficio
q. se sigue al País con el es-
tablecimiento de los Puestallones
veteranos hasta q. no se logre
su total remplazo. Encomen-
dará los desamortamientos
de las utilidades, y quedará en li-
bros de esta pención los Puestal-
lones, quedando tranquilos en
sus labranzas y hogares, y al
Paisio público beneficiado. Ta-
ra llevarlo al cabo con la ma-
yor brevedad, era necesario q.
S. A. mandase a su Secretarío
Jefe del Despacho de la Guerra
se detallase a cada Pueblo el
porcentaje con q. debe contri-
buir con vista del Estado que
acaba de hacerse en la Prov. y
existente en la Secretaría de Es-
tado, incluyendo el de esta.

Capital. Sea tambien opor-
tuno officio saber este asunto
a las Provincias de Navarra,
Barcelona, y Llanada p. q. se
pursiguere en ellas a mueras
destruier, a fin de q. quitando
les toda esperanza de tener
un año seguro, se redueren
naturalm. a no pensar en
comercio el fec y vagomero
delito de la desercion: Si la
clase de Blamos nomos hubie-
re de sufrir esta carga, seria
tan injusta como gravosa, y
asi imposible de q. pudiere se-
la levantar sin conseguirse
los Indios, y mestizos, todo
lo q. se les pareciera, deben en-
tas tambien a ayudarlos,
en una palabra, q. quando
vengan se reciban sin entaa
en mas exámen, vengas hom-
bres q. es lo q. se necesita: den-
tro de pocos dias se parara a
manos de N. A. el Reglamento

-56-

33. Económico de los Virallones man-
dado formar, y aprobado p. la
Junta de Guerra, el q. ora con-
veniente se circule despues de
impreso a todos los Pueblos q.
su conocimiento: El solo p. el
bien publico y p. el manteni-
to de la justa causa q. defende-
mos, es el solo intento q. me
obliga a hacer a N. A. esta re-
presentacion, a fin de q. si N. A.
haya ajustadas mis ideas a la
razon y justicia, se libren los
ordenes p. q. se ponga en practi-
ca: N. A. en decreto de 30 de
Abril ha tenido a bien apro-
bar quanto pague en este
mandando se circule las orden
necesarias a los Ayuntamien-
tos con reposicion del contingen-
te de q. acompaño copia a cada
parido y Pueblo en individuo;
con la prevencion de q. la mul-
ta en q. desde luego declaro
incursos al q. con qualquier

Mayo 27 de 1811.

Le acord n.º 34 f.º 25.

presente tiene abtigo al desca-
rta, y se halla en el caso
de no poder o deber venir
junto con el mismo desca-
rta inasembles por ocho
años en los Batallones vetera-
nos, sea la de diezmos pero que
se le exija p. todo rigor, lo
q. así comunicaran los dicho
Ayuntamientos á sus Jueces
Justicias territoriales, p. q. ten-
ga su puntual y debido cum-
plimiento, de que se dará o por-
tuno aviso. En atencion á
q. segun propone el Intencion y
apueba S. A. debe oficiarse so-
bre este asunto á las Provin-
cias de Vizcaya, Barcelona y
Lima, se servirá V. M. dispo-
ner q. se exija en los examenes
y á los fines de solidez, igual-
mente q. á los Cabildos de la
comprehension del mando de S. A.
de cuya orden lo comunico.
Y para q. tenga su debido

-57-

31, efeso lo comunico á V. M. y
con inclusion de la copia del
contingente correspondiente.

Din que á V. M. y m. d.
Salacio de Gobierno de V. M.
la Mayo 4. de 1833.
Por conformidad al Ex.
Ministro de Guerra y Just.
Man. Pedro Rodriguez
Oficial de V. M.

N. del M. Y. Consejo Municipal de esta Capital.

haría un agravio a nuestro patriotismo si por falta de forma
lo privase de tanto cumplimiento. Caracas agosto 29 de 1816.

Por mandado De S. A. E. Don Tomas Antonio = 16. Mayo =

[Faint, mostly illegible handwritten text from a manuscript page.]

1810 - Agosto 29 - 58

Habitantes de Venezuela! El día 19. debe ser mirado como
prospero en los destinos de la América Santa. El 19. de
Julio lo que el 19. de Abril enseñó a hacer Carnacas al Nuevo Mundo.
La impulsión de nuestro patriotismo comunicada en la Villa del Socorro
se transmitió a la Ciudad de Santa Fe, y se puso en movimiento por
un acto horrendo que el Despotismo proyectaba contra los Americanos.
Después de vigilando el espíritu público de aquella Capital con un
buen ejemplo, se anticipó a evitar el golpe que nosotros evitamos el
19. de Abril. Los mismos procedimientos producidos las mismas me-
didas, y la denegación de los procedimientos de Santa Fe prueba que
nuestra resolución ha de ser aprobada en todas partes. Santa Fe está
ya bajo los mismos auspicios de libertad y justicia que Venezuela
según acaba de comunicarlo a S. A. la Provincia de Barinas, que
nada omite de quanto puede contribuir a nuestra felicidad. La Su-
prema Junta Conservadora de los Dñs del S. D. Fernando 4.º no puede
contener en su seno el regocijo que le causa ver que ya va a formarse
una barrera impenetrable al Despotismo y a favor de los Dñs de Fer-
nando desde las playas de Venezuela hasta lo interior del Perú; y que
en las Antillas que nos rodean ofrece la Gran Bretaña un muro
de bronce a la Confederación de la fidelidad americana. Cara-
guños! Tanto acontecimiento deben mirarse como presagios de que la
Providencia vela sobre nosotros: Hagamosnos pues dignos de su pro-
tección por todas las virtudes que sostienen las Sociedades, para que
la nuestra sea el modelo de la América regenerada, así como
fue el de la América libre.

La Suprema Junta ha decretado que se co anuncie tan im-
portante acontecimiento con todas las señales de regocijo a que es acor-
dada nuestra entusiasta fidelidad; y aunque no tiene el carácter oficial
el origen de la noticia es tan respetable y fidedigno, que el Gobierno

Corregenda de la Junta de
Margarita con la de Caracas.

Año de 1810.

60

SA

Opresores detentaron la Ciudad
 Nosotros hablamos a V. E. en el concepto de
 la justicia que merece seg. Nos informen q. oportunam
 se ha sentido dirigidos por lo q. apegamos a V. E. con to
 da la ingenuidad que nos es característica q. si un q.
 ha sido unido formado a la equivocada idea, el oracien
 + heurística fampar el dñe ex la verdad
 + mandos porción el dñe ex la verdad
 honores en sus depuestos y entrados en la eterna y l. mo.
 xeren lo que tan bizarra. 4^a Sostienen el estandarte de la
 Libertad; pero sin que sea nro animo indubiar en
 manera alg. a los delinquentes, ni entrar en tildar la
 conducta de V. E. como hermanos amantes de nro bien
 como intimos y reconectados Ciudadanos, hijos de una
 misma causa, adoradores de un mismo Jefe; Suplicamos q.
 mantenga en la tranquilidad q. nos amonesta con
 naturales, interese el congreso general remolde sobre las
 Ocuencias yendo a la gran aduana
 Dios & C. M. D. N. C. D. 11/4

—61—
1818 - Junio 9 -

La falta de numerario en estas Reales Capas y la consideracion de que los situados de esta V. S. la estarán sin ducta alguna en las de esa Ciudad, nos ha obligado a dirijir a V. S. S. el Garçon Basilio Sans a quien se serviran ordenar se le entregue por los Sen.^{es} Ministros, y al mismo tiempo prevenir al S.^o Administr.^o de la Real Venta de Correos, remita por el mismo conducto la Balisa que segun noticias ha llegado ya.

Dios Que. a V. S. S. muchos años. Margarita y Junio 19. de 1818

Justo Andres (P. Co. Oliviera)

es.
Presid. y Vice-Presid. de la Junta Provincial de Cumaná.

Remitimos á V.S. de mil p. g. con destino á esa
 Yta existien en esas Cajas, y de la situacion
 de Mayo ultimo, siendo su conductor el Sr. Vocal
 de esta Sup. ma. Junta, Dn Juan Bermudez,
 y no el Sr. Juan Caballero, por expresarse
 el Q.icio de V.S. que la entrega se execute al
 Sarron Bacilio Sant.

Esta prevenido el Administrador de Co-
 meos dirija á el de esa Yta la correspondencia
 que en su G.rafia se encuentre, aprovechando
 esta ocasion = Dios que á V.S. m. d. C.uma
 naí Juno 25 de 1810 = Fran. co. Nav. Maiz
 Presidente = Fran. co. Maiz y Senen Vice Prete
 Srs Presidente y Vice Presidentes de la Junta
 Provincial de Mangarira

1810 - Junio 25 - 63

En estas de. Cajas existen
dos mil p. de la circunscion
de Mayo ult.^o que los Sr.
Min. de H. Hac.^a de la
Guayra nos han remitidos
con destino a la Volca Mar-
ra. Los mismos f. si V. tiene
abien se pueden remitir
con el S.^r vocal de esta Jun-
ta Sup.^{ma} D. Juan Ber-
mudez sobre q. no tener
inconveniente alguno y lo
participare. A. V. en respu-
esta de su orn. de hoy

